

1A 210009

CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARTIDA UNO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-03890E999-E39-2020), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL ALFREDO TRUJILLO VENZOR, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN CONJUNTO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 31 de marzo de 2020, "EL CIMAV" celebró un contrato de prestación de servicios en lo sucesivo "EL CONTRATO".
2. "EL CONTRATO" celebrado forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante la Licitación Pública Nacional LA-03890E999-E39-2020, PARTIDA UNO, el cual fue adjudicado para contratar los servicios conforme a lo descrito en los anexos de "EL CONTRATO" y de sus propuestas tanto técnicas como económicas.
3. En la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO" denominada PLAZO DE EJECUCIÓN, se acordó la prestación del servicio a partir del día 31 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
4. En la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" denominada MONTO DEL CONTRATO, FORMA Y LUGAR DE PAGO, se estableció como contraprestación el importe total de \$79,643.93 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES US DÓLARES 93/100 USD) incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, pagaderos en parcialidades mensuales durante la vigencia de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES:

1. "LAS PARTES" declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de AMPLIACIÓN y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las DECLARACIONES hechas en "EL CONTRATO" en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Convienen que el presente convenio, lo realizan con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: "EL CIMAV" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el plazo de ejecución y como consecuencia el importe, por lo que acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA y TERCERA PRIMER PÁRRAFO, para quedar de la siguiente forma:

Que dice

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato a partir del día 31 de marzo de 2020 a las 12:00 horas y su terminación será el 31 de diciembre del 2020 a las 23:59 horas.

Debe decir:

**SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato a partir del día 31 de marzo de 2020 a las 12:00 horas y su terminación será el 31 de marzo del 2021 a las 23:59 horas.

Que dice:

**TERCERA PRIMER PÁRRAFO. MONTO DEL CONTRATO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.**  
El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$68,658.53 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO U.S. DÓLARES 53/100 USD)**, antes del impuesto al valor agregado (IVA), más la cantidad de **\$10,985.37 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO U.S. DÓLARES 37/100 USD)**, por concepto de impuesto al valor agregado (IVA), haciendo un total **\$79,643.93 USD (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES U.S. DÓLARES 93/100 USD)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Debe decir:

**TERCERA PRIMER PÁRRAFO. MONTO DEL CONTRATO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.**  
El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$68,658.53 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO U.S. DÓLARES 53/100 USD)**, antes del impuesto al valor agregado (IVA), más la cantidad de **\$10,985.37 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO U.S. DÓLARES 37/100 USD)**, por concepto de impuesto al valor agregado (IVA), haciendo un total **\$79,643.93 USD (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES U.S. DÓLARES 93/100 USD)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

**Y para el periodo el 01 de enero de 2021 al 31 de marzo 2021** el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$22,589.53 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE U.S. DÓLARES 53/100 USD)**, antes del impuesto al valor agregado (IVA), más la cantidad de **\$3,614.32 (TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE U.S. DÓLARES 32/100 USD)**, por concepto de impuesto al valor agregado (IVA), haciendo un total **\$26,203.85 USD (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TRES U.S. DÓLARES 85/100 USD)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado

**SEGUNDA. - INALTERABILIDAD:** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

**TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL CIMAV", reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

**CUARTA. - ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL CONTRATO:** "EL CIMAV" designa a la **C.P. MARÍA EUGENIA GALLEGOS LOYA**, para supervisar y vigilar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en este instrumento, quien en todo momento podrá solicitar información relacionada con las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR" en cumplimiento al artículo 84, Séptimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley Sobre el Contrato de Seguro, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten

  
**AFIRME**

Raúl Alfredo Trujillo Venzor  
Director Comercial Chihuahua

aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "EL CIMAV"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

  
MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE  
MANDATARIA LEGAL

  
C. RAÚL ALFREDO TRUJILLO VENZOR

  
C.P. MARÍA EUGENIA GALLEGOS LOYA  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

 REVISADO JURÍDICO  
